



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 182 - 2012 - ENSABAP

Lima, 26 NOV. 2012

VISTOS: Resolución Directoral N° 090-2002 de fecha 19 de abril del 2002, Resolución Directoral N° 003-2010-ENSABA del 06 de enero del 2010, Hoja de Envío N° 523-2012 del 20 de setiembre de 2012, Informe N° 038-2012-SG/ENSABAP/LGZR del 19 de setiembre de 2012, Hoja de Envío N° 525-2012 del 20 de setiembre de 2012, Informe N° 001-2012-DPC-ENSABAP del 20 de setiembre de 2012, Memorando N° 650-2012-DP-ENSABAP del 21 de setiembre de 2012, Informe Técnico N° 002-2012-DP/ENSABAP del 21 de setiembre de 2012, Informe N° 142-2012-DAL del 27 de setiembre de 2012, Informe N° 025-2012-DP-ENSABAP, Memorando N° 314-2012-SG-ENSABAP/LGZR del 12 de octubre de 2012, Memorando N° 291-2012-DAL-ENSABAP de fecha 31 de octubre de 2012, Informe N° 048-2012-SG/ENSABAP/LGZR de fecha 06 de noviembre de 2012, Hoja de Envío N° 604 de fecha 07 de noviembre de 2012, Memorando N° 722-2012-DP-ENSABAP de fecha 08 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24.06.2010, la Asamblea General de la ENSABAP ha elegido democráticamente y conforme a lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 015-2009-ED, al Sr. Guillermo Cortés Carcelén como Director General de la ENSABAP, hecho formalizado mediante Resolución Directoral N° 109-2010 de fecha 30.06.2010;

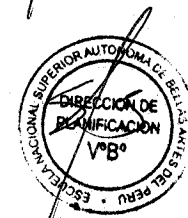
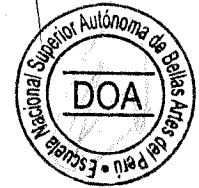
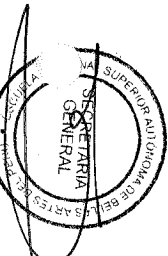
Que, mediante Resolución Directoral N° 090-2002, de fecha 19 de abril del 2002, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2010-ENSABA, de fecha 06 de enero del 2010, se aprobó el nuevo Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Que, mediante Informe N° 038-2012-SG/ENSABAP/LGZR la Secretaría General y el Informe N° 001-2012-DPC-ENSABAP la Dirección de Promoción Cultural solicitan a la Dirección General, la actualización de los requisitos mínimos exigidos de los cargos de Sub Director de Evaluación, Certificación y Titulación y del Sub Director de Extensión Educativa y Proyección Social, respectivamente.

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones se establece, para la Dirección de Planificación, las funciones generales descritas en el Capítulo IV, artículo 14° y numeral 14.10, donde se le faculta a emitir opinión técnica sobre las propuestas de modificación de los instrumentos de gestión de la ENSABAP.

Que, mediante la Hoja de Envío N° 523, la Dirección General solicita a la Dirección de Planificación la actualización del MOF, la cual emite el Informe Técnico N° 002-2012-DP/ENSABAP y lo eleva a la Dirección de Asesoría Legal para su aprobación, según el Memorando N° 650-2012-DP-ENSABAP.





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, mediante Informe N° 142-2012-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal recomienda que el Manual de Organización y Funciones de la ENSABAP considere como formación, previa evaluación, carreras que pudieran relacionarse con los cargos estipulados, además de las carrera de Artes Plásticas y Visuales, así como aquellas profesionales afines.

Que, la Dirección de Planificación envía el Informe N° 025-2012-DP-ENSABAP a la Secretaría General, quien emite el Memorando N° 314-2012-SG-ENSABAP/LGZR, solicitando la opinión de la Dirección de Asesoría Legal.

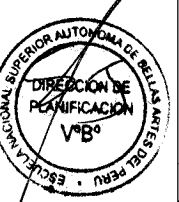
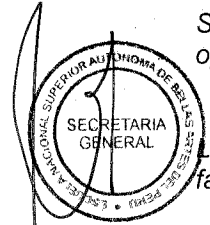
Que, mediante el Memorando N° 291-2012-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal, realiza observaciones y solicita que las mismas se subsanen a fin de emitir su opinión legal favorable.

Que, mediante el Informe N° 048-2012-SG/ENSABAP/LGZR, la Secretaría General informa que se tendrá la opinión legal favorable una vez que se subsanen las observaciones encontradas.

Que, con el Memorando N° 722-2012-DP-ENSABAP, la Dirección de Planificación informa a la Dirección de Asesoría Legal lo siguiente:

- 1) Cargo Estructural : Sub Director de Evaluación, Certificación y Titulación

V. Requisitos Mínimos del cargo	Antes decía:	Opinión Técnica Favorable:
Formación:	a) Título profesional en Artes Plásticas o Educación Artística	a) Título profesional en Administración, Economía, Derecho, Artes Plásticas, Educación Artística, Educación o carreras de humanidades y afines.
	b) Estudio de especialización como docente universitario, gestión de la calidad de educación superior y certificación y acreditación de la calidad de la educación a nivel universitario.	b) Estudio de especialización en Gestión Pública por Resultados, Docencia Universitaria, Gestión de Calidad de Educación Superior.
Experiencia:	a) Experiencia general mínima de tres años en el ejercicio de la docencia a nivel universitario.	a) Experiencia general mínima de cinco años (5) en la administración pública del sector educativo de nivel universitario.
	b) Experiencia específica mínima de un año como profesor principal o asociado a tiempo completo en el ENSABAP.	b) Experiencia específica mínima de un año como profesor principal o asociado a tiempo completo en Universidades públicas o privadas.
	c) Dominio en el uso de sistemas informáticos de ofimática.	c) Dominio avanzado de sistemas informáticos.





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

2) Cargo Estructural : Sub Director de Extensión Educativa y Proyección Social

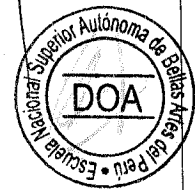
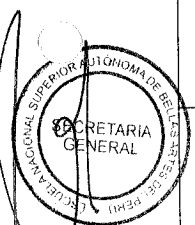
V. Requisitos Mínimos del cargo	Antes decía:	Opinión Técnica Favorable:
Formación:	a) Título profesional en Artes Plásticas o Visuales o afines.	a) Título Profesional en Administración, Economía, Comunicación Social, Artes Plásticas y Visuales, Educación Artística, Educación, carreras de humanidades o afines.
	b) Estudio de especialización en servicios educativos comunales y evaluación y supervisión proyectos sociales.	b) Estudios de especialización en Gestión Pública por Resultados, Gestión de Servicios Educativos Comunales, Supervisión y Evaluación de Proyectos Sociales.
Experiencia:	a) Experiencia general mínima de cinco años de ejercicio profesional en entidades del sector público o privado.	a) Experiencia general mínima de cinco años en la administración pública del sector educativo a nivel universitario.
	b) Experiencia específica mínima de tres años en cargos vinculados a servicios de extensión educativa y proyección social en entidades de nivel universitario del sector público o privado.	b) Experiencia específica mínima de tres años en cargos vinculados a servicios de extensión educativa y proyección social en entidades de nivel universitario del sector público o privado.
	c) Dominio en el uso de sistemas informáticos de ofimática.	c) Dominio avanzado de sistemas informáticos.

Que, la Dirección de Asesoría legal con Memorando N° 297-2012-DAL-ENSABAP, de fecha 12 de noviembre de 2012, emite opinión favorable respecto de los formatos remitidos para la modificación del Manual de Organización y Funciones - MOF- de la ENSABAP.

Que, los cambios sustantivos aplicados en los Requerimientos Mínimos de Cargos expresados en el MOF, están alineados con el nuevo marco legal de la Ley N° 27658 y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que reglamenta la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público y articula en el cumplimiento del servicio público de educación universitaria a cargo ENSABAP, conforme lo establece las Normas del Supremo Gobierno Nacional, el Estatuto y su Reglamento General de su Gestión Institucional.

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas; Decreto Supremo N° 015-2009-ED y Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA que aprueban el Estatuto y Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, respectivamente;





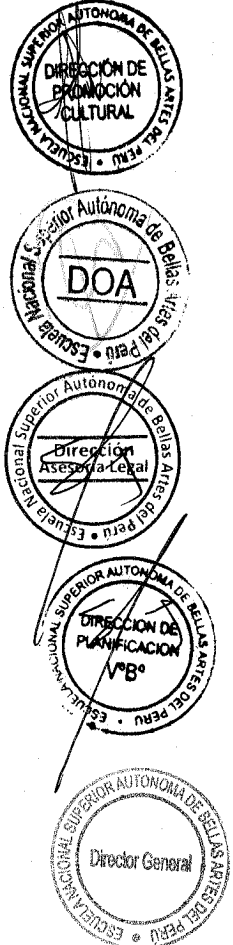
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** la actualización del MOF Institucional conforme al cuadro anexo a la presente Resolución y que es parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

LUIS GERARDO ZAPATA ROMÁN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

